

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante en fecha 01 de julio de 2022 aporta la notificación al demandado Carlos Enrique Bonilla Baltan e igualmente el mismo allega en el que le confiere poder a la abogada Martha Cecilia Pinzón Linares para que lo represente en el presente proceso de Impugnación de Paternidad y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

Cali, 22 de julio de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1569

Cali, veintidos de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicación: 76001311000420220019500
Demandante: Dayana Montaña Delgado actuando en representación Legal del menor Liam Josué Bonilla Montaña.
Demandado: Carlos Enrique Bonilla Baltan

Evidenciado la notificación al demandado Carlos Enrique Bonilla Baltan por correo electrónico en debida forma el 01 de julio de 2022 y la contestación de la demanda realizada a través de apoderada, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

1.- TÉNGASE por notificado el demandado Carlos Enrique Bonilla Baltan el día 01 de julio de 2022, la cual conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá por surtida dos días después, es decir el 07 de julio de 2022.

Segundo.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARTHA CECILIA PINZON LINARES con T.P. No. 66.543 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado Carlos Enrique Bonilla Baltan, a través de su apoderada judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, si en su efecto no realiza contestación de demanda de nuevo.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 25 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20f8f7af13bd90b52372ae1db5f2a41c2a27f851b7c1e8a8d45d852c2897063**

Documento generado en 22/07/2022 01:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>